

Artículo 2o.— Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el Artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 16 días del mes de Junio del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3764.

NUMERO 488.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO :

Artículo 1o.— La Sección de la Común de Cotuy denominada Caballero, se declara Zona Agrícola.

Artículo 2o.— Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el Artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 16 días del mes de Junio del año mil novecientos veintiseis

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3764.

NUMERO 489.

En virtud de lo que dispone la Ley de Registro de Tierras en su Art. 2o., según fué modificado,

DECRETO :

Artículo 1o.— Anunciar como por la presente anuncio que el período de vacaciones del Tribunal de Tierras durante el año de 1926 comenzará el día 15 de Agosto y terminará el día 15 de Octubre.

Artículo 2o.— El Magistrado Rafael Alburquerque y el Juez Aníbal P. Salado quedan designados para permanecer en el ejercicio de su cargo durante el expresado período de vacaciones.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.